



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	Alexander Berrio Arango
Demandado:	José del Carmen Quiñones Gómez
Radicado:	No. 11001 40 03 086 2018 00118 00
Decisión:	Ordena vinculación de litisconsortes

Una vez revisadas las presentes diligencias, advierte esta judicatura que el demandante anunció en los fundamentos de hecho de la demanda, que sobre el vehículo objeto de litigio, se celebró un contrato de cesión por parte de JURISTAS FINANCIEROS DE COLOMBIA S.A.S.

Sumado a lo anterior, en lectura del certificado de tradición del vehículo de placas CVE-364, se verifica que la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD emitió embargo, como consecuencia de un proceso de cobro coactivo.

En estas condiciones y al tenor a lo previsto en el artículo 61 del Código General del Proceso, se impone la obligación de citar a JURISTAS FINANCIEROS DE COLOMBIA S.A.S. y a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, a efectos de conformar la parte pasiva en la presente *litis*, pues, sin su intervención, no es posible resolver de fondo el actual asunto, por tratarse de un litisconsorte de carácter necesario, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Citar como litisconsortes necesarios a **JURISTAS FINANCIEROS DE COLOMBIA S.A.S.** y a la **SECRETARÍA**

DISTRITAL DE MOVILIDAD, para que formen parte del extremo demandado en este proceso.

SEGUNDO. Notifíquese en la forma y términos de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso y córrase traslado por el término legal de diez (10) días.

TERCERO. Ordénese la suspensión del trámite procesal hasta que se surta la notificación de las citadas personas jurídicas, en los términos del inciso 2° del artículo 61 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ**

D.M.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 023.

Bogotá, 22 de febrero de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **444a0e83b5c05facdf37547d2dfb02722f5caac15334fd9dd780bf6b6f9f169d**

Documento generado en 21/02/2022 09:55:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>